

**Artículo 1. Definiciones y Condiciones aplicables**

- 1.1 A los efectos de las presentes condiciones se entiende por:
  - a. Vendedor: Forkliftcenter Services B.V., Forkliftcenter B.V. y/o Global Port Equipment B.V.
  - b. Cliente: la parte que compra bienes y/o servicios al Vendedor
  - c. Material: Carretillas Elevadoras, Manipuladores Vacíos, Apiladores de Alcance, Grúas Portuarias Móviles y cualesquiera otras máquinas y/o materiales (entre ellos los de segunda mano)
  - d. Contrato de Venta: el Contrato en el cual las partes acuerdan las condiciones de la venta de productos y/o la prestación de servicios.
- 1.2 Las presentes Condiciones son de aplicación a todas las ofertas, aceptaciones, Contratos de Venta y otras actividades con relación a la venta de Material y/o prestación de servicios al Cliente.
- 1.3 Modificaciones y/o ajustes en el Contrato de Venta sólo tendrán validez si han sido acordados por escrito entre el Vendedor y el Cliente, y además serán únicamente válidos para el Contrato de Venta para el cual se haya realizado la cláusula de modificación. La aplicabilidad de cualquier otra condición general o cláusula no será permitida, con excepción de si dichas condiciones generales o cláusulas hayan sido aceptadas expresamente y por escrito por el Vendedor.
- 1.4 Las Condiciones también son de aplicación a otros Contratos de Venta, incluidos contratos subsecuentes o adicionales en los cuales el Cliente y el Vendedor, o en su caso su(s) sucesor(es) legal(es), son partes.

**Artículo 2. Ofertas**

- 2.1 A menos que explícitamente se indique lo contrario, todas las ofertas del Vendedor, cualesquiera sean sus formas, serán ofrecidas sin compromiso. Una oferta no vinculante puede ser revocada por el Vendedor, incluso hasta 10 (diez) días después de que el Vendedor haya recibido la aceptación del Cliente.
- 2.2 Indicaciones y especificaciones del Vendedor en relación con el Material y la hora en la cual se entregará el Material sólo serán indicadas aproximadamente.
- 2.3 En cuanto el Cliente realice algún trabajo y/o preparativo para ello, claramente esperando o suponiendo que se formalice el Contrato de Venta, lo hará por su propia cuenta y riesgo.
- 2.4 Posibles o supuestos errores en la confirmación de la entrega del Material deben ser comunicados por escrito so pena de nulidad dentro de dos días laborales a partir de la fecha de conformidad por el Cliente al Vendedor.
- 2.5 Los precios indicados en la oferta están basados en la entrega a que se refiere el artículo 5.1 en las presentes Condiciones.

**Artículo 3. Precio y Pago**

- 3.1 Todos los precios son sin IVA (Impuesto de Valor Añadido) y demás tributos impuestos o a imponer por parte de las autoridades. Los pagos deben efectuarse dentro del término convenido para ello en el Contrato de Venta, o sea dentro del plazo de pago incluido en la factura, y en su defecto dentro de los 30 días a partir de la fecha de facturación.
- 3.2 En caso y en la medida en que (cualquier parte de) el precio no haya sido recibido a más tardar en la fecha acordada, el Vendedor tendrá derecho, sin perjuicio de sus demás derechos legales o por Contrato, sin que sea necesaria intimación alguna:
  - a. a cargar un interés de 1,5 (uno y medio) % por mes sobre (la parte no pagada de) el Precio al Cliente a partir de la fecha, y para su cálculo la parte de un mes sea considerada como un mes entero, y
  - b. a la suspensión de la ejecución del Contrato de Venta, respecto a que el Cliente haya incurrido en Mora del Pago, así como de otros posibles contratos con el Cliente.
- 3.3 En caso de que el Cliente no realice el pago completo dentro del nuevo plazo acordado, incluso después de una advertencia por escrito, el Vendedor tendrá el derecho de resolver el Contrato con efecto inmediato.
- 3.4 Además, el Vendedor podrá cobrarle al Cliente todos los gastos en los que este haya incurrido judicial- o extrajudicialmente a fin de conservar sus derechos para con el Cliente. Los gastos extrajudiciales de una agencia de morosos ascenderán, por actuación del Vendedor contra el Cliente, a un importe mínimo de € 2.500,00 (dos mil quinientos euros).
- 3.5 Un pago de un Cliente será contabilizado prioritariamente a cargo de posibles intereses debidos, y a continuación a cargo de los gastos incurridos por el Vendedor con relación al incumplimiento del Cliente del Contrato de Venta, y sólo después a cargo de posibles vencimientos debidos, de los que el primer plazo transcurrido prevalezca sobre el último. Lo anterior será vigente salvo que el Vendedor determine lo contrario.
- 3.6 Salvo acuerdo expreso por escrito en contrario, al Cliente no se le permite aplicar ninguna rebaja, descuento o arreglo. Además, el Cliente no tiene derecho a suspender su obligación de pago en caso de algún incumplimiento por parte del Vendedor.
- 3.7 El Vendedor tiene derecho a su prudente arbitrio a exigir una garantía suficiente para el pago del Cliente. Además, el Vendedor tiene derecho de exigir un pago por adelantado. Si el Cliente no cumple con los requerimientos dentro del plazo establecido, éste incurrirá automáticamente en incumplimiento contractual. En este caso el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato y de reclamar los daños y perjuicios.
- 3.8 Un aumento de los factores determinantes del precio de coste que surge después de haber firmado el contrato podrá ser cargado en cuenta al Cliente si el cumplimiento del Contrato en el momento del aumento no haya finalizado. El Cliente tendrá la obligación de pagar la subida de precio en el momento del pago de la suma principal o en el primer plazo de pago convenido.

**Artículo 4. Plazo de Entrega**

- 4.1 Todos los Plazos y Fechas (de Entrega) indicados o mencionados por el Vendedor se fijarán con la mejor intención en base a los datos aportados en el momento de celebrar el Contacto de Venta, y cada caso sólo tendrán un carácter meramente orientativo, sólo serán válidos como fecha prevista y no vinculan al Vendedor. El Vendedor hará razonablemente lo posible para cumplir con los Plazos y las Fechas (de Entrega) máximos. El Vendedor no está obligado a cumplir el Plazo y Fecha (de Entrega) máximo que por circunstancias fuera de su alcance, que se hayan presentado después de la firma del Contrato, y por lo tanto ya no se puedan cumplir. Tampoco el Vendedor estará obligado a cumplir con dicho Plazo y Fecha (de Entrega) máximo si las partes hubieran acordado una modificación del contenido o del volumen del Contrato de Venta o de una modificación del enfoque de la ejecución del Contrato de Venta. En el caso de que exista la amenaza de alargar cualquier plazo, El Vendedor y el Cliente entablarán consultas para hablar de la planificación adicional.
- 4.2 La prolongación ocasional del Plazo y Fecha (de Entrega) máximo convenido entre las partes no será motivo de incumplimiento. En todos los casos – por tanto, también en caso de que las partes hubieran acordado por escrito y expresamente un Plazo o una Fecha (de Entrega) limite, el Vendedor sólo entrará en incumplimiento por exceder los plazos previo aviso mediante requerimiento formal por escrito.

**Artículo 5. Entrega y Riesgo por Daños de Transporte**

- 5.1 La entrega tendrá lugar en el momento en que el Vendedor ponga el material a disposición del Cliente en su domicilio social y que el Vendedor haya notificado al Cliente de que el Material está a su disposición. A partir de este momento el Cliente asumirá entre otros los riesgos de la mercancía para su almacenamiento, carga, transporte y descarga.
- 5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior el Vendedor y el Cliente podrán acordar que el Vendedor se encargue del transporte. También en este caso el riesgo del almacenamiento, carga, transporte y descarga serán responsabilidad del Cliente. El Cliente podrá asegurarse contra los mencionados riesgos.
- 5.3 Si se trata de un canje y el Cliente en espera de la entrega de la nueva mercancía aún tiene la mercancía de canje en su posesión, el riesgo de la mercancía de canje será responsabilidad del Cliente hasta el momento que haya entregado dicho bien al Vendedor. Si el Cliente no puede entregar la mercancía en el estado en el que se encontraba en el momento de la firma del Contrato de Venta, el Vendedor podrá rescindir el Contrato de Venta.
- 5.4 Si el Material, transcurrido el plazo de entrega, no ha sido recogido por el Cliente, el Material quedará a disposición del Vendedor salvo que el Cliente haya efectuado el pago completo. El Material no recogido se almacenará por cuenta y riesgo del Cliente. El Material no recogido y que no haya sido pagada en su totalidad quedará a libre disposición del Vendedor transcurrido un plazo de 30 días. Los posibles pagos parciales o a cuenta no serán restituidos por el Vendedor.

**Artículo 6. Fuerza Mayor**

- 6.1 Si durante la realización del Contrato de Venta resulta que éste, por motivos desconocidos por el Vendedor, o por motivos de Fuerza Mayor no se pueda realizar, el Vendedor tendrá el derecho a exigir la modificación del Contrato de Venta de tal modo que se pueda efectuar dicha Venta, salvo en el caso que por motivos de Fuerza Mayor dicha ejecución jamás se pueda llevar a cabo. Si el Vendedor este impedido por Fuerza Mayor a cumplir con el Contrato de Venta el Vendedor tendrá el derecho de suspender la ejecución y como resultado no podrá ser obligado a cumplir el plazo de entrega. El Cliente no podrá reclamar compensación por daños, gastos o intereses por dicho concepto.
- 6.2 Para el Vendedor serán considerados casos de Fuerza Mayor aquellas circunstancias de índole factual, jurídico o demás causas, ya sean - previsibles o no – ajenas a su responsabilidad y que hayan impedido el cumplimiento dentro del plazo voluntario del Contrato de Venta o hayan significado enormes inconvenientes para ello. Serán consideradas como tales, entre otras circunstancias: huelgas, piquetes y/o huelgas de celo y exclusiones, COVID-19 u otras pandemias respectivamente, interrupción de internet, red(es) informáticas o facilidades de telecomunicación, ocupación de empresas, interrupción de producción como consecuencia de una rotura de maquinaria, interrupción en el suministro de electricidad y agua o incendio etc., prohibiciones de importación, exportación y producción y otras medidas gubernamentales, restricciones de transporte, inadecuación de suministradores y personas auxiliares, todo ello siempre que no se le pueda culpar al Vendedor en relación a dichas circunstancias. También será considerado como Fuerza Mayor: guerra, peligro de guerra, movilización, revuelta, estado de sitio, incendio, accidente, situaciones climatológicas extremas o enfermedad del personal y disfunción de empresa.
- 6.3 Si la situación de Fuerza Mayor perdura más de 6 meses, cada una de las partes tendrá derecho de rescindir del contrato por escrito. Lo que ha sido realizado en virtud del contrato será facturado en proporción sin que las partes estén en debito uno con otro.

**Artículo 7. Responsabilidad y Saneamiento**

- 7.1 Sin perjuicio de lo predeterminado en otra parte de las presentes condiciones, será de aplicación que:
  - a. el Vendedor no podrá ser considerado responsable por daños indirectos, incluidos, aunque no con carácter exclusivo, la pérdida de ingresos y gastos relacionados a la interrupción, el cese y/o el reinicio de la empresa o de una actividad o de una parte de la empresa o de la actividad, daños a bienes (ajenos) que el asegurado tenga bajo su custodia.
  - b. El Vendedor será considerado responsable por otros daños que los mencionados sub a. sólo por un total del importe máximo por los que el Vendedor esté asegurado y jamás pasando la cantidad máxima de € 25.000, = (veinticinco mil euros).
  - c. El Vendedor siempre estará autorizado a limitar los daños del Cliente en lo posible o de rectificarlos, contando para ello con la máxima colaboración del Cliente.  
Los límites indicados bajo los artículos 8.1 a y b no serán de aplicación en el caso de que el Cliente demuestre que el daño por el cual el Cliente responsabiliza al Vendedor sea debido a la intención o negligencia grave de los administradores (estatutarios) o de los ejecutivos autorizados para ello por el Vendedor.
- 7.2 Si se produjera el hecho por el cual resulte daño para el Cliente o por el cual quepa razonablemente esperar que de ello resulte daño, y por el cual el Vendedor posiblemente sea responsabilizado, el Cliente debe comunicar dicho hecho por escrito con celeridad y en todo caso dentro de los 10 días a partir del incidente, al Vendedor. Si el Cliente omite comunicarlo por escrito a tiempo, caducará su derecho a indemnización como resultado de dicha eventualidad.
- 7.3 Todas las reclamaciones por indemnización por daños del Cliente al Vendedor vencen a los doce meses a partir del

- hecho que cual hayan resultado en los daños, salvo en caso de que se trate de daños que hayan sido comunicados al Vendedor ha debido tiempo conforme lo estipulado en el apartado anterior.
- 7.4 Condiciones de responsabilidad limitadas, excluyentes o establecidas, que en relación con la entrega del Servicio por terceros al Vendedor por el Cliente al Vendedor puedan ser objetadas, por el concepto que sea, igualmente podrán ser objetadas por el Vendedor al Cliente.
  - 7.5 El Cliente exonerará al Vendedor de todas las reclamaciones de terceros relacionadas con el/(los) Servicio(s) prestado(s) por el Vendedor al Cliente, salvo si el Cliente puede demostrar que estas reclamaciones se refieren a daños por los cuales el Vendedor en virtud de los artículos 8.1 y 8.2 también sería responsable con respecto al Cliente.
  - 7.6 El Vendedor está asegurado por los daños y perjuicios a que se refiere el presente artículo. Una póliza de este seguro de responsabilidad civil podrá solicitarse por escrito al Vendedor.
  - 7.7 El cliente exime al Vendedor de toda responsabilidad de terceros derivadas como consecuencia de una deficiencia en el material que haya sido entregado por el Cliente a un tercero y que en parte consista en equipos, programas u otros materiales entregados, salvo y en tanto que el Cliente demuestre que el daño haya sido ocasionado por estos equipos, programas u otros materiales.

**Artículo 8. Responsabilidad Solidaria**

- 8.1 Si el Cliente consiste en más de una persona (jurídica) durante cualquier momento de la duración del Contrato de Venta, cada una de estas personas (jurídicas) será responsable hacia el Vendedor de las obligaciones resultantes del Contrato de Venta.

**Artículo 9. Reserva de dominio**

- 9.1 Después de la entrega el Vendedor será propietario de la mercancía mientras el Cliente:
  - a. Incumpla con su obligación respecto a lo establecido en el presente contrato o en otros contratos firmados con el Vendedor o personas jurídicas relacionadas.
  - b. No haya pagado o trabajos realizados o por realizar derivadas de tales contratos;
  - c. No haya pagado los créditos derivados del incumplimiento de antemencionados contratos como daños y perjuicios, multas, intereses y gastos.
- 9.2 Mientras aún exista la Reserva del Dominio sobre los bienes entregados, el Cliente no podrá gravar dichos bienes fuera del ejercicio empresarial común.
- 9.3 Después de haber invocado su Dominio de Propiedad, el Vendedor podrá retirar los bienes entregados. El Cliente autorizará al Vendedor para acceder al lugar donde se encuentran dichos bienes.
- 9.4 Si el Vendedor no puede acogerse a su Reserva de Dominio porque los bienes hayan sido mezclados, transformados o modificados, el Cliente estará obligado dejar en empeño esta nueva mercancía transformada al Vendedor.

**Artículo 10. Legislación aplicable y autoridad judicial competente**

- 10.1 El Contrato de Venta se rige exclusivamente por la legislación neerlandesa. Todos los litigios que puedan surgir sobre o a raíz del Contrato de Venta, entre ellos también los litigios referentes a la existencia y la validez del Contrato de Venta serán juzgados por la autoridad judicial competente del distrito judicial de Ámsterdam.